Expediente: **1642/13-I3**
Carátula: **RODRIGUEZ ISABEL CRISTINA C/ DOMINGUEZ MARIA ELENA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **25/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DOMINGUEZ, MARIA ELENA-DEMANDADO
27315892177 - RODRIGUEZ, ISABEL CRISTINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1642/13-I3

H103024840703

JUICIO: RODRIGUEZ ISABEL CRISTINA c/ DOMINGUEZ MARIA ELENA s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-

VISTO: Para dictar sentencia de trance y remate, y

RESULTA

Mediante presentación de fecha 06/03/2023, la letrada FIORENZA DEBORAH ANTONELLA por derecho propio, inicia ejecución de honorarios, por encontrarse firme la sentencia de fecha 04/07/2019.

De acuerdo a la providencia de fecha 08/03/2023 se ordena intimar a la demandada DOMINGUEZ MARIA ELENA al pago de los honorarios por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($21.692), más el 10% de aportes previsionales (art 26 inc. K ley 6.059) y más la suma de $ 2.169,2 por acrecidas.

En fecha 23/11/2023 se notificó a la demandada mediante cedula de notificación de intimación de pago en el domicilio real de la demandada, sin que hasta el día de la fecha se haya cumplido con el pago de honorarios, ni opuesto excepciones legitimas.

Por providencia dictada en fecha 13/12/2023 se ordena pasar a resolver sentencia de trance y remate.

CONSIDERANDO

Traído los autos a resolver y teniendo en cuenta que la demandada en autos, Sra. Domínguez Maria Elena, fue intimada de pago y en el mismo acto citada de remate, a fin de que en el perentorio término de cinco días oponga las excepciones legales que pudieren corresponderle, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la presente ejecución.

Tal medida fue practicada en el domicilio real de la demandada, conforme constancias de autos con fecha 23/11/2023, y habiendo vencido el plazo establecido la parte notificada no ha dado cumplimiento con lo intimado, ni ha opuesto excepciones legitimas.

En consecuencia, habiéndose practicado la intimación de pago en legal forma, y habiendo vencido el plazo legal para oponer excepciones legítimas sin que se haya deducido ninguna defensa, ni cancelado el importe ejecutado, corresponde dictar sentencia sin más trámite. Así lo declaro.

Costas, en la presente incidencia son a cargo de la parte demandada por ser esta quien dio motivo a la interposición de la presente incidencia.

Finalmente corresponde reserva pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para la etapa oportuna.

Por ello

RESUELVO

I.-LLEVAR ADELANTE, la presente ejecución por honorarios promovida por el letrado FIORENZA DEBORAH ANTONELLA, por derecho propio en contra de la demandada DOMINGUEZ MARIA ELENA, hasta hacerse la parte acreedora del íntegro pago del monto reclamado de PESOS VEINTIUN MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($21.692), con más la suma de $ 2.169,20 por aportes previsionales, con más sus intereses ya determinados en la sentencia definitiva, gastos y costas-

II.-RESERVAR, pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

IV.- COSTAS Y HONORARIOS, como se consideran

III.- NOTIFIQUESE, la presente en el domicilio real del ejecutado.-

IV.- Disponer el dictado de la presente Sentencia, en un todo de conformidad con las previsiones del Art. 148 inc. 4° CPCC, supletorio; que expresa que: "*Las actuaciones judiciales deberán practicarse en días y horas hábiles,* ***salvo las resoluciones y diligencias actuariales que podrán dictarse en días y horas inhábiles****. Los plazos procesales se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación de la resolución*".

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 24/12/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.